



RESOLUCION DIRECTORAL N° 1433 -2015-ANA-AAA.M

Cajamarca, 30 DIC. 2015

VISTO:

El expediente administrativo N° 1055-2015, tramitado ante la Administración Local de Agua Chotano Llaucano e ingresado con CUT N° 188439-2015, organizado por el Proyecto "Derechos de Uso de Agua Consolidados Cajamarca, Las Yangas Suite, Chotano LLaucano- 2015", sobre Licencia de Uso de Agua Superficiales con fines Poblacionales en vía de Regularización en beneficio de la Junta Administradora de Servicio de Saneamiento de la localidad Tayapata Matibamba, ubicado en el caserío Pajuro Pampa, distrito La Paccha, provincia de Chota, región Cajamarca, y;

CONSIDERANDO:

Que, según establece el artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria Final de la Ley N° 29338, establece que los usuarios que no cuentan con derechos de uso de agua, pero que estén usando el recurso natural de manera pública, pacífica y continúa durante cinco (05) años o más pueden solicitar a la Autoridad Nacional el otorgamiento de su correspondiente derecho de uso de agua...";

Que, mediante Resolución Jefatural N° 484-2012-ANA- de la Autoridad Nacional del Agua, en su Artículo Primero se Aprueba la Metodología de Formalización de Derechos de Uso de Agua Poblacional y Agrario;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0141-2015-A/MDP, la Municipalidad distrital La Paccha, reconoce a la Junta Administradora de Servicio de Saneamiento de la localidad Tayapata Matibamba;

La Junta Administradora de Servicio de Saneamiento de la localidad Tayapata Matibamba, en la persona de su Presidente Wilsón Saavedra Aguilar, solicito acogerse al Programa de Formalización de Derechos de Uso de Agua que se desarrollan en los ámbitos de las Jurisdicciones de Cajamarca, Las Yangas Suite, Chotano LLaucano;

Que, el expediente cuenta con opinión favorable de la Administración Local de Agua Chotano Llaucano, como es de verse en el Informe Técnico N° 034-2015-ANA-ALA-CHOTANO LLAUCANO/JNCA;

Que, mediante Informe Técnico N° 425-2015-ANA-AAA.VI MARAÑON-SDARH./ANC, la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos de esta Autoridad recomienda que es procedente otorgar a favor de la Junta Administradora de Servicio de Saneamiento de la localidad Tayapata Matibamba, la Licencia de Uso de Agua Superficial con fines Poblacionales en vía de Regularización, por un volumen anual de hasta 6 937,92 m³, equivalente a un caudal de hasta 0,22 l/s, de agua superficial proveniente del manantial Pajuro Pampa, cuyo punto de captación se ubica entre las coordenadas UTM WGS 84 zona 17S: 9 278 163N – 784 142E a una altitud de 2 061 msnm. El centroide de la localidad donde se hará uso del agua se ubica entre las coordenadas UTM WGS 84 zona 17S: 783 518 E – 9 277 940N;



RESOLUCION DIRECTORAL N° 1433 -2015-ANA-AAA.M

Que, la infraestructura hidráulica está conformada por una captación de concreto armado con sus respectivas tapas metálicas y accesorios de entrada y salida; una línea de aducción de tubería PVC SAP clase 10 de 1" de diámetro de 182,27 m de longitud; un reservorio de forma rectangular de concreto armado de 10,00 m³ de capacidad; una línea de conducción de tubería PVC de 1" de diámetro clase 10 de 220,36 m de longitud; tres (03) cámaras rompe presión tipo 7; una línea de distribución de tubería PVC de ¾" de diámetro de 1 092,56 m de longitud; una caseta de válvulas y cuenta con 15 conexiones domiciliarias con sus respectivas válvulas de paso de tubería PVC de ½" de diámetro y grifo cromado. La estructura se encuentra operativa y se encuentra ubicado en el caserío Pajuro Pampa, distrito La Paccha, provincia de Chota, región Cajamarca;

Que, estando a lo opinado por la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos y con el visado de la Unidad de Asesoría Jurídica, y en uso de las funciones y atribuciones conferidas en el artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG así como la Resolución Jefatural N° 225-2014-ANA, por la cual se designó al Director de la Autoridad Administrativa del Agua Marañón;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- REGULARIZAR la Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico realizadas por la Junta Administradora de Servicio de Saneamiento de la localidad Tayapata Matibamba, que consiste en una captación de concreto armado con sus respectivas tapas metálicas y accesorios de entrada y salida; una línea de aducción de tubería PVC SAP clase 10 de 1" de diámetro de 182,27 m de longitud; un reservorio de forma rectangular de concreto armado de 10,00 m³ de capacidad; una línea de conducción de tubería PVC de 1" de diámetro clase 10 de 220,36 m de longitud; tres (03) cámaras rompe presión tipo 7; una línea de distribución de tubería PVC de ¾" de diámetro de 1 092,56 m de longitud; una caseta de válvulas y cuenta con 15 conexiones domiciliarias con sus respectivas válvulas de paso de tubería PVC de ½" de diámetro y grifo cromado.

ARTICULO SEGUNDO.- OTORGAR a favor de la Junta Administradora de Servicio de Saneamiento de la localidad Tayapata Matibamba, la Licencia de Uso de Agua Superficial con fines Poblacionales, por un volumen anual de hasta 6 937,92 m³, equivalente a un caudal de hasta 0,22 l/s, de agua superficial proveniente del manantial Pajuro Pampa, cuyo punto de captación se ubica entre las coordenadas UTM WGS 84 zona 17S: 9 278 163N – 784 142E a una altitud de 2 061 msnm. El centroide de la localidad donde se hará uso del agua se ubica entre las coordenadas UTM WGS 84 zona 17S: 783 518 E – 9 277 940N. Políticamente se encuentra ubicado en el caserío Pajuro Pampa, distrito La Paccha, provincia de Chota, región Cajamarca. La distribución mensualizada del volumen, se detallan en el cuadro N° 01:

Cuadro N° 01: Asignación Hídrica Junta Administradora de Servicio de Saneamiento de la localidad Tayapata Matibamba

| FUENTE | UNIDADES | MESES | | | | | | | | | | | | TOTAL (M3/AÑO) |
|-------------------|-------------------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|-------------------|
| | | ENE | FEB | MAR | ABR | MAY | JUN | JUL | AGOS | SET | OCT | NOV | DIC | |
| Factor | | 2 678.40 | 2 419.20 | 2 678.40 | 2 592.00 | 2 678.40 | 2 592.00 | 2 678.40 | 2 678.40 | 2 592.00 | 2 678.40 | 2 592.00 | 2 678.40 | |
| MAN. PAJURO PAMPA | l/s | 0.22 | 0.22 | 0.22 | 0.22 | 0.22 | 0.22 | 0.22 | 0.22 | 0.22 | 0.22 | 0.22 | 0.22 | |
| DEMANDA TOTAL | l/s | 0.22 | 0.22 | 0.22 | 0.22 | 0.22 | 0.22 | 0.22 | 0.22 | 0.22 | 0.22 | 0.22 | 0.22 | |
| | (m ³) | 589.25 | 532.22 | 589.25 | 570.24 | 589.25 | 570.24 | 589.25 | 589.25 | 570.24 | 589.25 | 570.24 | 589.25 | 6 937.92 |

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la Junta Administradora de Servicio de Saneamiento de la localidad Tayapata Matibamba, conforme establece el artículo 57° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, deberá instalar instrumentos de medición y control de agua, en un plazo máximo de un año, conservándolos y manteniéndolos en buen estado, con la finalidad de registrar y reportar mensualmente a la Administración Local de Agua Chotano Llaucano, los volúmenes diarios captados y aprovechados del manantial "Pajuro Pampa". El incumplimiento de esta disposición será sancionado conforme al D.S. N° 001-2010-AG.

RESOLUCION DIRECTORAL N° 1433 -2015-ANA-AAA.M

manantial "Pajuro Pampa". El incumplimiento de esta disposición será sancionado conforme al D.S. N° 001-2010-AG.

ARTÍCULO CUARTO.- ESTABLECER que la Junta Administradora de Servicio de Saneamiento de la localidad Tayapata Matibamba, deberá cumplir con el pago de la Retribución Económica por el uso del agua.

ARTICULO QUINTO.- REMITIR la presente Resolución Directoral a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, para su inscripción en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

ARTICULO SEXTO.- DISPONER que la Administración Local de Agua Chotano Llaucano, deberá supervisar el derecho otorgado e informará a la Autoridad Administrativa del Agua VI Marañón

ARTICULO SETIMO.- ENCARGAR a la Administración Local de Agua Chotano Llaucano, la notificación de la presente Resolución Directoral a la Junta Administradora de Servicio de Saneamiento de la localidad Tayapata Matibamba, en el modo y forma de Ley.

Regístrese y Comuníquese



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA VI MARAÑÓN
Carlos Enrique Gastelo Villanueva
Ing. Carlos Enrique Gastelo Villanueva
DIRECTOR